

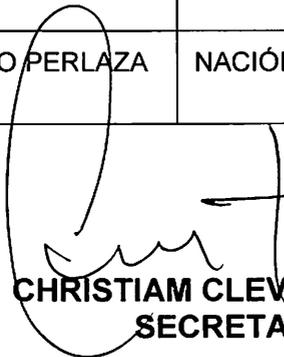
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA  
 (VALLE DEL CAUCA)

Ley 1437 DE 2,011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"  
 Notificación por Estado Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ESTADO 077

02 DE AGOSTO DEL 2017

No.	No. PROCESO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	ACTUACIÓN	CDN
1	2016-00134-00	TUTELA	MARÍA PASCUALA LOZANO	NUEVA EPS	01/08/2017	ORDENA ARCHIVO	1
2	2016-00137-00	TUTELA	SINTRAUNICOL	UNIPACIFICO	01/08/2017	ORDENA ARCHIVO	1
3	2015-00250-00	REPARACIÓN DIRECTA	EIVAR ANDRÉS PERAFAN ZUÑIGA	NACIÓN-MIDEFENSA-POLICÍA NACIONAL	01/08/2017	CORRETRASLADO	1
4	2014-00247-00	REPARACIÓN DIRECTA	VICTORIA CARGO TRANSPORTES S.A.S	U.A.E. DIAN	01/08/2017	TENER POR RENUNCIADO EL PODER	1
5	2015-00248-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MYRIAM BASILIA LERMA SOLIS Y OTROS	NACIÓN-MINEDICACIÓN-FOMAG-	01/08/2017	FIJA FECHA AUDIENCIA CONCILIACIÓN	1
6	2013-00388-00	REPARACIÓN DIRECTA	EDWIN VÁSQUEZ TORRES Y OTROS	NACIÓN-FISCALÍA GRAL DE LA NACIÓN	01/08/2017	FIJA FECHA AUDIENCIA CONCILIACIÓN	1
7	2015-00220-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SULY CASTILLO PERLAZA Y OTROS	NACIÓN-MINDEFENSA-POLICÍA NACIONAL	01/08/2017	FIJA FECHA AUDIENCIA CONCILIACIÓN	1

  
**CHRISTIAM CLEVES GARCIA**  
 SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Buenaventura, agosto 01 de 2017

PROCESO: 76-109-33-33-002-2016-00134-00  
ACCIONANTE: MARIA PASCUALA LOZANO  
ACCIONADO: NUEVA EPS  
ACCIÓN: TUTELA

Auto de Sustanciación N° 689

Vista la constancia secretarial que antecede el Despacho.

**RESUELVE:**

1.-ORDENAR el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 122 del Código General del Proceso, previa cancelación de su radicación.

**NOTIFÍQUESE**

  
ROGERS ARIAS TRUJILLO  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Buenaventura, agosto 01 de 2017

PROCESO: 76-109-33-33-002-2016-00137-00  
ACCIONANTE: SINTRAUNICOL  
ACCIONADO: UNIPACÍFICO  
ACCIÓN: TUTELA

Auto de Sustanciación N° 688

Vista la constancia secretarial que antecede el Despacho.

**RESUELVE:**

1.-ORDENAR el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 122 del Código General del Proceso, previa cancelación de su radicación.

**NOTIFÍQUESE**

  
ROGERS ARIAS TRUJILLO  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO  
ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

RAD PROCESO: 76-109-33-33-002-2015-0250-00  
DEMANDANTE: EIVAR ANDRES PERAFAN ZÚÑIGA  
DEMANDADO: MINDEFENSA-POLICÍA NACIONAL  
MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA

Auto de Sustanciación 693

Buenaventura, primero (01) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

En Oficio No. S-2017-033109/ARPRE-GRONIN-1.10 del 18 de julio de 2017, suscrito por el Teniente Yuly Hasney Pacheco Zapata Jefe de Orientación e Información de la Secretaria General de la Policía Nacional, en donde envía copia de la totalidad del expediente prestacional correspondiente al señor PERAFAN ZÚÑIGA (fls 176

Por lo anterior y dada la importancia de la información suministrada, el Despacho correrá traslado a las partes para que en el término de tres (3) días hábiles se pronuncien al respecto.

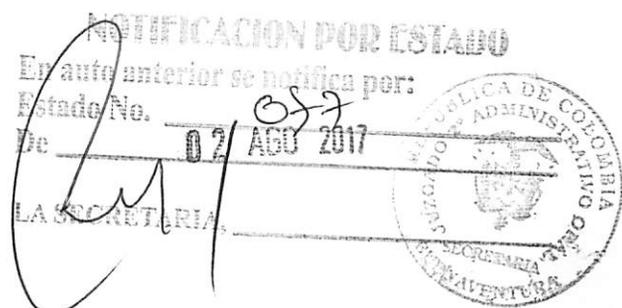
En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**CORRER** traslado a las partes por el término de tres (03) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que se pronuncie al respecto.

**NOTIFÍQUESE,**

  
ROGERS ARIAS TRUJILLO  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO  
ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA  
VALLE DEL CAUCA

RAD PROCESO: 76-109-33-33-002-2014-00247-00  
DEMANDANTE: VICTORIA CARGO TRANSPORTE S.A.S  
DEMANDADO: UAE DIAN  
MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA

Auto de Sustanciación 684

Buenaventura, primero (01) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Mediante memorial presentado el 26 de julio de 2017, obrante a folios 329 al 334 del Cuaderno Principal, la Dra. Yolanda Mainieri Medina, informa que en el mes de mayo de 2015, presentó renuncia de poder que le fue conferido por la sociedad demandante, VICTORIA CARGO TRANSPORTE.

Indica la abogada que las misivas fueron radicadas ante las oficinas de la sociedad demandante, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca y ante este Despacho Judicial, sin embargo, y a pesar de su renuncia, informa que a la fecha, aún le comunican vía correo electrónico de actuaciones judiciales adelantadas dentro del proceso referenciado.

Ahora bien, y revisado el expediente, se observa que en efecto la Dra. Mainieri Medina radicó escrito informando de la renuncia de poder que en su momento le otorgara la sociedad para atender la defensa de sus intereses. No obstante, ni el Tribunal ni este Despacho se han pronunciado al respecto.

A propósito de lo informado, el Código General del Proceso, en su artículo 76 dispone lo siguiente:

*El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. (...)*

*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (...)* Subraya fuera de texto original.

En este sentido, es viable para el Despacho darle trámite a la renuncia de poder que le fuera otorgado a la Dra. Mainieri Medina, portadora de la TP N° 60.744 del CSJ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

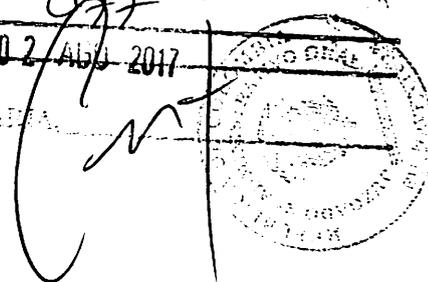
**PRIMERO: TENER** por renunciado el poder que le hubiera conferido la SOCIEDAD VICTORIA CARGO TRANSPORTE S.A.S, a la abogada YOLANDA MAINIERI MEDINA; en consecuencia,

**SEGUNDO: HÁGASELE** saber a la sociedad poderdante, por medio de su representante legal, de tal hecho en la forma indicada en la norma señalada, a fin de que designe nuevo apoderado.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ROGERS ARIAS TRUJILLO**  
**JUEZ**

**NOTIFICACION POR ESTADO**  
En auto anterior se notifica por:  
Estado No. 977  
De 02 ABO 2017  
LA SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

RADICACIÓN : 76-109-33-33-002-2015-00248-00  
DEMANDANTE : MYRIAM BASILIA LERMA SOLIS Y OTROS  
DEMANDADO : NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto Sustanciación No. 692

Buenaventura, uno (01) de agosto del dos mil diecisiete (2017).

La parte demandada, NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG, presentó recurso de apelación contra la sentencia No. 059 del 02 de mayo del 2017, por medio de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda. El recurso fue presentado dentro del término y en la forma prevista en la ley.

De conformidad con lo dispuesto inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, antes de resolver sobre el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se **programará fecha y hora** para realizar la audiencia de conciliación. Es de anotar que la asistencia a esta audiencia es de obligatorio cumplimiento.

Por lo expuesto el Despacho.

**RESUELVE:**

**CITAR** a los apoderados de las partes y al agente del Ministerio Público para el día miércoles **16 agosto de 2017 a las 02:00 pm**, con el fin de realizar la audiencia de conciliación, consagrada en el inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

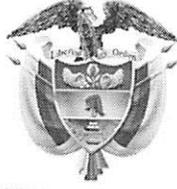
**NOTIFÍQUESE**

  
**ROGERS ARIAS TRUJILLO**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA	
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</b>	
El Auto anterior se notifica por Estado No. <u>077</u> , el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día <u>17 de Agosto 2017</u>	
El Secretario	 <b>CHRISTIAN CLEVES GARCIA</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

PROCESO 76-109-33-33-002-2013-00388-00  
ACTOR EDWIN VÁSQUEZ TORRES Y OTROS  
DEMANDADO NACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA

Auto Sustanciación No. 694

Buenaventura, primero (1) agosto del dos mil diecisiete (2017)

La parte demandada y demandante presentaron recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia que accedió a las pretensiones de la demanda, dentro del término y en la forma prevista en la ley.

De conformidad con lo dispuesto inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, antes de resolver sobre el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, se señalará fecha y hora para realizar la audiencia de conciliación, la asistencia a esta audiencia es obligatoria.

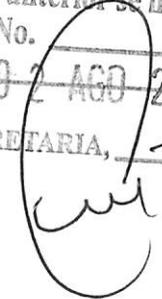
Por lo expuesto el Despacho.

**RESUELVE:**

**CÍTESE** a los apoderados de las partes y al agente del Ministerio Público para el día **JUEVES 17 de AGOSTO DE 2017 A LAS 8:40 AM**, con el fin de realizar la audiencia de conciliación, consagrada en el inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE**

  
ROGERS ARIAS TRUJILLO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**  
En auto anterior se notifica por  
Estado No. 037  
De 02 AGO 2017  
LA SECRETARIA,   


REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

RADICACIÓN : 76-109-33-33-002-2015-00220-00  
DEMANDANTE : SULY CASTILLO PERLAZA Y OTROS  
DEMANDADO : NACIÓN-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto Sustanciación No. 691

Buenaventura, uno (01) de agosto del dos mil diecisiete (2017).

En el presente medio de control, tanto la parte demandante como la parte demandada, MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL, presentaron recurso de apelación en contra de la sentencia No. 087 del 30 de junio del 2017, por medio de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda. El recurso fue presentado por ambas partes dentro del término y en la forma prevista en la ley.

De conformidad con lo dispuesto inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, antes de resolver sobre el recurso de apelación interpuesto por ambas partes, y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se programará fecha y hora para realizar la audiencia de conciliación. Es de anotar que la asistencia a esta audiencia es de obligatorio cumplimiento.

Por lo expuesto el Despacho.

**RESUELVE:**

**CITAR** a los apoderados de las partes y a la agente del Ministerio Público para el día **jueves 10 agosto de 2017 a las 09:00 am**, con el fin de realizar la audiencia de conciliación, consagrada en el inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ROGERS ARIAS TRUJILLO**  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA	
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</b>	
El Auto anterior se notifica por Estado No. <u>077</u> , el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día <u>07 AGO 2017</u>	
EL Secretario	 <b>CHRISTIAM CLEVES GARCIA</b>